

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001333603520180023600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	James Alexander Hoyos Bustos y otros
Accionado	La Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

CONCEDE APELACIÓN

1. El 09 de diciembre de 2020, en el curso de la audiencia inicial se profirió fallo de primera instancia mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda, decisión que fue debidamente notificada en estrados. (fls. 223-228 c.1)
2. El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en audiencia, por lo cual el Despacho le indico que contaba con 10 días para sustentar por escrito el recurso interpuesto, el cual fue debidamente radicado 13 de enero de 2020. (fls. 229-253 c.1)
3. El artículo 247 del CPACA señala:

"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"

De conformidad con lo anterior el término para interponer el recurso de apelación, empezaba el 10 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales por vacancia judicial, el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 15 de enero de 2020.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 09 de diciembre de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

AEBT

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LA SECRETARÍA _____